



Ilustre Ayuntamiento  
de la Villa de  
San Bartolomé de Tirajana  
<http://www.maspalomas.com>

## **AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE FOTOGRAFÍAS Y/O VIDEOS EN PUBLICACIONES.**

Yo \_\_\_\_\_ con  
NIF \_\_\_\_\_, padre \_\_\_\_\_ madre \_\_\_\_\_ o tutor \_\_\_\_\_ del  
menor \_\_\_\_\_ matriculado/a en la  
Escuela Infantil “LOS FRAGUEL ROCK”

Autorizo:

Al centro la posible elaboración de videos y/o reportajes fotográficos de mi hijo/a, donde interviene en distintas actividades escolares, celebraciones y eventos, teniendo los mismos como objeto el dar a conocer a los padres y madres las actividades realizadas durante el curso, así como la posible elaboración de proyectos educativos por parte del/la educador/a.

Y para que conste, firmo la presente autorización en San Bartolomé de Tirajana  
a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

Según la Ley 1/1982 de Protección del Honor y la Propia Imagen, y de la Ley 1/1996 de Protección del Menor (Art. 4. Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen); la publicación de fotografías de menores pasa en primer lugar por el consentimiento del niño cuando éste tiene capacidad para otorgarlo-lo que según el Tribunal Supremo sucede en líneas generales a partir de los catorce años-, y si no la tiene, la autorización de sus padres o tutores legales.



Ilustre Ayuntamiento  
de la Villa de  
San Bartolomé de Tirajana  
<http://www.maspalomas.com>

## **AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE FOTOGRAFÍAS Y/O VIDEOS EN PUBLICACIONES.**

Yo \_\_\_\_\_ con  
NIF \_\_\_\_\_, padre \_\_\_\_\_ madre \_\_\_\_\_ o tutor \_\_\_\_\_ del  
menor \_\_\_\_\_ matriculado/a en la  
Escuela Infantil “LOS FRAGUEL ROCK”

Autorizo:

Que puedan usarse fotografías y/o videos de actividades realizadas en este centro donde aparezca mi hijo/a para publicaciones incluidas las digitales, ya sean infantiles y/o municipales, y siempre sin ánimo de lucro.

Y para que conste, firmo la presente autorización en San Bartolomé de Tirajana  
a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

Firmado: \_\_\_\_\_

Según la Ley 1/1982 de Protección del Honor y la Propia Imagen, y de la Ley 1/1996 de Protección del Menor (Art. 4. Derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen); la publicación de fotografías de menores pasa en primer lugar por el consentimiento del niño cuando éste tiene capacidad para otorgarlo-lo que según el Tribunal Supremo sucede en líneas generales a partir de los catorce años-, y si no la tiene, la autorización de sus padres o tutores legales.